



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 95, Cancelación anticipada de créditos afectados al límite especial de préstamos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “- Disponer que en los contratos de préstamo sujetos a cláusula de corrección monetaria (Circular REMON - 1 - 23 y complementarias) deberán incluirse previsiones que establezcan que no se admitirán cancelaciones anticipadas parciales o totales, durante el primer año de vigencia de los créditos”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de
Financiamiento y Estudios del
Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo
Subgerente General